Año IV. Teruel 24 de Febrero de 1883. Número .8

LA UNION,

PERCIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. 3»25
Por un trimestre. 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda l correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.
Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanui.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACC ON
y Administr ación.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

AL EXCMO. SR.
D. Manuel María José de Galdo,
SENADOR DEL REINO.

Excmo. Sr.

Los redactores de LA UNIÓN, en su nombre, y representando á sus compañeros de uno y otro sexo ejercientes en esta provincia, tienen el honor de saludar respetuosamente á V. E., dándole al propio tiempo las más sinceras gracias por el celo que constantemente viene demostrando en favor de la clase á que pertenecen; y en especial por la defensa que tuvo á bien hacer de la misma en la sesión celebrada por el Senado el dia 15 de los corrientes.

Prolongue el cielo muchos años la preciosa vida de V. E., para que pueda continuar empleándola en bien de los sagrados intereses de la educación é instrucción de la juventud, base la más firme de la felicidad de los pueblos.

AL SR. MARQUES DE MIRAVALLES,
(GENERAL QUESADA.)

En la sesión celebrada por el Senado el dia 15 de los corrientes, se permitió V. E. afirmar que «treinta batallones de Maestros no valen nada»; y advertido después por el eminente hombre público Excelentísimo Sr. D. Manuel María José de Galdo, rectificó diciendo que «valían como Maestros y no como batallones.»

Treinta batallones de Maestros, señor Marqués, como Maestros y como batallones valen más, muchísimo más, que treinta batallones de los que manda V. E.

Treinta batallones de Maestros, como Maestros, retribuidos tan pródiga y puntualmente como se retribuyen los treinta batallones de V. E., bastarían y sobrarian para remover el mundo, porque son el punto de apoyo que echó de menos Arquímedes; mientras que los treinta batallones de V. E. en la paz solo sirven para esquilmar una nación por las fuerzas que roban á la Agricultura y á la Industria y por lo mucho que consumen, y en

la guerra, para sembrar por doquiera la desolación y la muerte.

Treinta batallones de Maestros, como batallones, harían más, infinitamente más que treinta batallones de soldados; porque la acción de los primeros estribaría en los recursos de su no escasa inteligencia, y la de los segundos, en sus fuerzas materiales; y en el estado actual de las sociedades el espíritu domina á la materia, la cabeza es señora de las manos.

Treinta batallones de Maestros convenientemente atendidos sobrarían para conseguir que dentro de algunos años los ejércitos permanentes, capaces de esquilmar á la nacion más rica, pasaran al dominio de la Historia.

¿Cómo es posible que esto lo desconozca V. E.?....

¿Cómo es posible que de ello no esté V. E. plenamente persuadido?.....

¿Es por ventura hijo de tal persuasión el desprecio con que nos ha tratado?.....

Por fortuna «el mundo marcha,» y marcha á impulsos no de la fuerza bruta de que V. E. dispone, sino de la gran ley del progreso humano del cual es modesto obrero el Profesor de 1.ª enseñanza.

PROTECCION Y REFORMAS.

—

Entre los funcionarios públicos de esta nación que tiene más empleados que braceros, no hay ninguno tan desgraciado como el infeliz Maestro de 1.ª enseñanza. Registrad la prensa politíca, hablad con los hombres mas importantes de cada partido, interpelad á los Ministros en las Córtes, excogitad medios hasta conseguir conocer á ciencia cierta la opinión del Monarca respecto á la misión del modesto educador infantil; y todos á una voz contestarán: es de importancia suma; es de trascendencia incalculable; pero id y suplicad á los mismos de quienes la cuestión depende, no ya que mejoren sus sueldos como la equidad y la justicia reclaman, sino que aseguren el pago de los que la ley les concede, y vereis lo que se consigue.

Hoy como ayer, y á pesar de la palabra de honor solemnemente empeñada por un ex-Ministro de Fomento á quien tanto se ha adulado no por lo malo que hizo sino por lo bueno que prometió hacer sin cumplirlo, los débitos al Magisterio primario son escandalosos: hoy como ayer, la mayor parte de los Maestros carecen de lo más indispensable para atender á sus primeras, á sus más perentorias necesidades; hoy como ayer, á pretexto de una protección que no puede agradececer, se le ridiculiza en caricaturas y se le pone en parangón con los seres más desgraciaciados sino más abyectos. Tiénesele en los pueblos, apesar de las declaraciones de otro Ministro en el Congreso, como uno de tantos, quizá como el ménos digno de consideración, entre todos los dependientes del municipio, y apesar de su título, y apesar de la inamovilidad de su destino, se le llama *sirviente*, como al aguacil ó al barrendero.

Preguntad á los padres, decía no ha mucho un ilustrado colega, por la ignorancia de sus hijos y vereis como ninguno la atribuye á la insuficiencia ó desaplicación de estos, sino á la ineptitud de aquel.

Pedid dinero al Ayuntamiento para lidiar unos novillos, ó para gastos extraordinarios con motivo de elecciones, comisiones para la mentida gestión de sus negocios etc. etc, y vereis como no se hallan exhaustas las arcas municipales.

Pero no se lo pidais para que el Maestro, después de mil sudores y fatigas, proporcione siquiera un bocado de pan negro para su hambrienta familia, porque no se encontrará un solo céntimo en dichas arcas.

Pretended que se arregle la casa del alguacil, ó el frontispicio donde se juega á pelota, ó la plaza en donde se han de correr las vacas el día del santo tutelar, y todo se arreglará.

Pero no pretendais que el destartalado edificio donde el Maestro vive con su apreciable familia y donde los hijos del pueblo, las prendas que parece debieran ser más queridas, se reunendiariamente, seponga en buenas condiciones de poderse habitar, porque la penuria del municipio hará completamente estéril vuestra justa pretensión.

Es verdad que las Autoridades superiores por medio de documentos oficiales hacen pública su importante misión; pero tambien lo es desgraciadamente que hay épocas fatales en que no es posible *mal llevar* á los pueblos, en que es indispensable acceder á *ciertas exigencias*; y entonces cae por su base todo el prestigio de que hubieran podido rodear al Maestro. Y aunque este inconveniente no se presentara una vez por lo ménos cada año, la conducta que observan las autoridades locales, salvas rarísimas aunque muy honrosas escepciones, hacen completamente estériles los esfuerzos de las superiores.

Si á esto agregamos la circunstancia de que aun en los centros oficiales de un modo se habla, de otro se escribe y hasta de otro se obra tratándose de este importantísimo ramo de la administración pública, si tenemos en cuenta lo que por dolorosa experiencia sabemos y es que las reformas útiles se anuncian y no se realizan, y en cambio las perjudiciales vienen sin anunciarse y descargan sobre nosotros como nube maléfica, tendremos que convenir forzosamente en que nuestra situación no solo no mejora sino que se agrava de día en día.

Hemos tenido la fortuna de ver cómo en España los miembros del cuerpo docente, presididos por ilustres patricios, se constituyeron en Congreso Pedagógico y discutieron ampliamente sobre las muchas é importantes reformas que conviene introducir en la primera enseñanza, y las atenciones que merecen los encargados de difundirla; más á pesar del tiempo transcurrido ¿qué se ha hecho en nuestro favor?

Hemos tenido que contentarnos con el *parturient montes* del Sr. Albareda, el cual no ha producido ni aun el *ridículus mus* de que Fedro nos hablara. Sólo después de haber abandonado la poltrona que en mal hora para nosotros ocupara, sus órganos obligados nos han recordado, para mayor ironía tal vez, sus proyectadas reformas, reformas que no *pudo* llevar á cabo en dos años consecutivos de Ministerio, aunque ya se nos anunciaron desde los primeros momentos.

Nuestra situación es difícil, apurada; pero nuestra ruina envolvería infaliblemente la ruina de la sociedad, y por eso la sociedad, guiada por el instinto de la propia conservación, tendrá que hacer un esfuerzo.

Hora es ya de que cesen las palabras y empiecen las obras; de que se acabe el prometer y comience el realizar. Nuestros sueldos son exíguos, insignificantes; no alcanzan á satisfacer nuestras más perentorias necesidades. Nuestra autoridad y prestigio están rebajados, pues parece que todos tienen derecho á mandar en nosotros y por eso pedimos más autoridad, más prestigio. ¿Por qué entre los vocales de las juntas de instrucción no han de tener los Maestros intervención directa? ¿No la tienen en las demás los facultativos del ramo que están llamadas á promover ó atender? ¿Por qué, pues, hemos de ser nosotros escepción de regla? ¿Por qué ha de continuar nuestra inspección sujeta á las veleidades políticas? ¿Por qué han de seguir las Escuelas Normales arrastrando vida anémica, vida con graves síntomas de muerte?

Ancho campo tiene el actual Ministro de Fomento, cuyos deseos en favor de la Instrucción se dice que son grandes. Tradúzcalos en hechos el Sr. Gamazo y bendeciremos su nombre todos los que fervientemente deseamos la prosperidad de la primera enseñanza.

IGUALACIÓN DE SUELDOS.

Con fecha 4 de este mes, uno de los corresponsales del *Diario de Barcelona* escribia desde Madrid lo que á continuación insertamos.

«El Diputado Sr. Villarroya ha presentado al Congreso una proposición que dice así: PROYECTO DE LEY.—*Artículo único.*—El artículo 194 de la ley de instrucción pública de 1857 dirá en lo sucesivo: *Las Maestras tendrán la misma dotacion que se señala á los Maestros en la escala del artículo* 191.—Enrique Villarroya.—Manuel Benayas.—Marqués de la Mina.—Joaquin Gonzalez Fiori.—Conde de Sallent.—Pedro Diz Romero.—José. Cort.»

«Puedo asegurar (añade el corresponsal mencionado) que esta proposición será favorablemente acogida por la Cámara y tendrá el apoyo del Ministro de Fomento, cuyo amor al Profesorado es notorio. El Sr. Gamazo es decidido partidario de mejorar cuanto sea posible la condición de la mujer dedicada á la enseñanza.

El tono en que la precedente noticia se halla escrita y las explicaciones que sobre el asunto da uno de los mejor informados periódicos profesionales de la córte, nos hacen augurar un éxito feliz al proyecto de ley cuyo texto consignado queda.

La idea acariciada por los Sres. Diputados que el citado documento parlamentario firmán, no se aviene de todo en todo con las sostenidas por EL MONITOR, convicto partidario de la mejora de dotaciones, aunque entre las de los Maestros y las de las Maestras hubiese leves diferencias, como las hay entre las condiciones sociales que suelen rodear á la generalidad de los individuos de uno ó de otro sexo. Plácenos, sin embargo, que se haya llamado la atención de los Representantes del país hácia una cuestión que tanto interesa al Profesorado; plácenos que se presente una ocasión propicia para hacer ver á los españoles que los educadores de la niñez se hallan pobremente retribuidos; plácenos, en fin, que se haya pensado con seriedad en mejorar el estado económico de una parte del Magisterio, única manera de poder aspirar despues con justicia al mejoramiento de sus condiciones pedagógicas.

Que si hoy, con una noble intención que agradecemos, se pretende realizar un bien positivo en obsequio de las señoras Maestras, quizá en el curso de la discusión parlamentaria á que dé lugar el proyecto que nos ocupa, se hará patente la necesidad de mejorar también los sueldos de los señores Maestros, obligados á vivir en la actualidad con los mismos emolumentos que hace más de veinticinco años, se les consignaran en la vigente ley, á pesar de haberse duplicado durante tan largo período el precio de todo cuanto sirve para atender las más apremiantes necesidades de la vida.»

(*El Monitor de 1.ª Enseñanza.*)

SECCION OFICIAL.

Ilmo Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Fermin Ladrón de Cegama solicitando que se declare de utilidad pública la obra titulada *Anuario de primera enseñanza*, aquel alto Cuerpo ha emitido en 4 del corriente el siguiente dictamen.

«El Consejo ha examinado el *Anuario de primera enseñanza, Almanaque del Maestro para* 1883, *segundo año*, de que es autor D. Fermin Ladrón de Cegama.

Ya el Consejo reconoció en el publicado para el año anterior que el Sr. Cegama venia á llenar un vacio, poniendo al alcance del Magisterio las disposiciones vigentes en el ramo, cosa que tan interesante es conocer á los Maestros para comprender sus derechos y deberes. Entonces el Consejo aplaudió el celo del autor y consultó al Gobierno declarase de utilidad dicha obra, lo que se verificó por Real orden de 23 de Diciembre de 1881.

Ahora el Consejo se complace en reconocer que el nuevo *Anuario* del Sr. Cegama excede, si cabe, en interés é importancia al del año anterior; pues además del Santoral y personal administrativo y profesional, comprende toda la parte legislativa, asi como la nueva organización dada á las Escuelas de párvulos, á la Normal Central de Maestras y creación del Museo de Instrucción pública.

Por estas consideraciones, el Consejo opina que se consulte el Gobierao de S. M. que procede declarar de utilidad la publicación del Sr. Cegama.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1883.—GAMAZO.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 12 de Febrero.)

Dereccíón General de Instrucción Pública.

En vista de la consulta elevada por V. S. con fecha 23 del corriente, esta Dirección general ha dispuesto manifestarle que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 192 de la ley, Real orden de 22 de Diciembre de 1880 y demás disposiciones referentes á la materia, puede preceptuarse á los Ayuntamientos de localidades en que se paguen las retribuciones en especie, que consignen en sus presupuestos cantidad equivalente á las mismas y al propio tiempo tambien que procure V. S. la celebración de convenios sobre las expresadas retribuciones.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1883. —El Director general, J. F. Riaño —Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.—1.ª *enseñanza.*

En virtud de lo prevenido en la disposición primera de la Real orden de 23 de Diciembre último y demás prescripciones vigen-

tes, han de proveerse por concurso las escuelas de párvulos vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Tarazona, 4.ª parte del sueldo por retribuciones, dotada con 1.375 posetas.

PROVINCIA DE SORIA

Soria, suplente del Maestro, dotada con 437'50 pesetas.

Idem auxiliar de id., con 250.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos por la legislación vigente, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del termino de 30 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletin oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 14 de Febrero de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando. de Zaragoza.

(R. O. del 17.)

SECCION VARIA.

LAS GRANJAS-ESCUELAS.

Y LAS GRANJAS-MODELO.

—

(Conclusión.)

El primer defecto lo han señalado muchos agrónomos franceses, y la acreditada *Revista de Ambos Mundos*, analizando la ley de 30 de Julio de 1875, habla de las condiciones de la granja-escuela y dice: «La constituciou misma de este establecimiento encierra un vicio esencial: su instabilidad. Nace aquí ó allí, próspera ó enfermiza, subsiste ó muere. Lo hemos visto: es una propiedad como cualquiera otra, poseida y dirigida por un simple particular, al que la administración subvenciona en cambio de las ventajas y derechos que estipula. ¿Qué resulta de esto? Si el director hace un mal negocio, si muere ó le conviene retirarse, desaparece una granja-escuela, y el Estado no puede hacer nada para evitarlo; no hay medio de ponerla en otras manos, de levantarla, ni de hacerla vivir. Fácilmente se concibe que tal organización es defectuosa y perjudicial al crédito, á la influencia y al progreso mismo de un establecimiento que no alcanza fijeza, ni tradición, ni porvenir.»

En comprobación de estas afirmaciones, dice dicha *Revista* que, no habiendo más que 25 granjas-escuelas en Francia antes de 1848, la ley de 3 de Octubre de dicho año las impulsó hasta el punto de llegar á 70 en 1849; pero en 1852 bajan á 53, en 1872 no quedaban más que 47, y en 1876 descienden á 33. En dicho año, habia en tales granjas-escuelas 802 aprendices, abonando el Gobierno 723 francos por cada uno, como subvención á los empresarios de tales granjas. Mr. Bernad Varagnac, firmante del articulo de que nos hacemos cargo, piensa remediar la instabilidad de las granjas-escuelas, proponiendo que se establezcan en fincas del Estado, arrendadas á particulares, que tomen á su cargo la explotación y la enseñanza, y que puedan ser reemplazados por el Gobierno. Esta idea acaso pueda surtir buenos efectos en los paises donde se halle bastante extendida la educación agronómica superior, para que fueran empresarios de las granjas-escuelas los agrónomos que estuvieran identificados con los principios de la ciencia moderna.

Respecto á los inconvenientes advertidos en la educación, hace poco que escribia monsieur Grandeau, el ilustrado director de la Estación agronómica de Nacy, en una carta publicada por el periódico *Le Temps*: «Sobre las granjas-escuelas sólo debo decir que la experiencia ha demostrado que su época pasó ya; su organización flaquea por su base, presenta además grandes dificultades el reclutamiento de aprendices, y las condiciones impuestas á sus directores les inclina fatalmente á utilizar los alumnos como trabajadores á mejor mercado, sin cuidar gran cosa de su educación.»

De su parte, Mr. Bernad Varagnac, ocupándose de la conveniente disposición adoptada en la ley de 1875 para dotar las escuelas prácticas de aparatos mecánicos é instrumentos modernos de cultivo, dice que esto es lo que ha faltado siempre á las granjas escuelas, cuyos directores se han encontrado en muchos casos en dificiles situaciones, y añade: «Los motores y mecanismos perfeccionados tienen por objeto reemplazar un gran número de brazos. El día en que el director ha hecho el costoso sacrificio de introducir en su escuela esa utilisima reforma, de la treintena de aprendices que emplea en sus labores, la tercera parte son inútiles, y cada uno de ellos le costará mayor suma que la pensión otorgada por el Estado, resultándole un gravámen y pérdida segura. En semejante situación, se encuentra en la alternativa de sacrificar el interés de su explotación á la escuela

muchos establecimientos se conservan los procedimientos antiguos y se hacen ejecutar los mayores trabajos posibles á los aprendices, faltando al fin de la instrucción.»

Tambien Mr. Bernad Varagnac, haciendo la defensa de la reorganización de las granjas-escuelas, reconoce la justificada hostilidad de la comisión legislativa de 1875, que resolvió cortar abusos y evitar complacencias, porque se advertia que en más de un caso las subvenciones á las granjas-escuelas se habian convertido en instrumentos de favor. Resulta así enteramente juzgada la defectuosa organización de las granjas-escuelas á cargo de particulares ó de empresarios agricultores, justifieando la crítica hecha por el sábio conde de Gasparin á la asociación inconveniente de la enseñanza agraria con el objeto de una explotación modelo.

Decia á este propósito el padre de la agricultura moderna: «Generalmente se han unido estos dos géneros de instituciones: la escuela, que tiene por objeto formar los jóvenes en la práctica y en la teoría de la agricultura, y la granja-modelo, que debe servir de ejemplo. Estos dos caminos son incompatibles y mal avenidos, cuando no se sacrifica uno á otro. En efecto, para instruir es preciso multiplicar las experiencias, gastar á medida de la instrucción, no del producto; por el contrario, la granja-modelo debe cultivar con provecho si queiere ser imitada. No soy de opinión de que la escuela y la granja-modelo puedan marchar juntas, sin hacerse sombra recíprocamente.»

Las anteriores afirmaciones del conde de Gasparin envuelven la crítica más completa de las granjas-escuelas francesas, entregadas al cuidado de los empresarios agricultores, porque han constituido una amalgama de intereses encontrados, siempre en perjuicio de la enseñanza que se les encomendaba. Por tales causas, los agrónomos franceses, y entre ellos Mr. Grandeau, dicen que ha pasado la época de las granjas-escuelas, y los legisladores de dicho pais han establecido los medios de irlas modificando con las llamadas *escuelas prácticas de agricultura* desde 1875. En los nuevos institutos ya se advierte una acción más directa del Estado, que se encarga de satisfacer los sueldos del director, y profesores, se desenvuelve una enseñanza más científica, sin descuidar la educacion práctica, y se obliga á los Consejos departamentales á que costeen pensiones para los alumnos ó aprendices pobres, como á la adquisición del material conveniente. En dichos establecimientos se admiten además alumnos que paguen su pensión, á fin de que puedan concurrir con provecho los hijos de agricultores algo acomodados. Sólo queda un punto negro, que hace subsistir la mezcla de intereses encontrados, y es que todavía no ha desaparecido por completo el obstáculo del empresario agricultor.

Aceptando lo bueno de esta institucion, no precisa admitir el vicio original de las granjas-escuelas, criticado por el conde de Gasparin. Las modificaciones indicadas en los nuevos institutos franceses, dedicados á la educación práctica de los agentes subalternos de la agricultura, tienden á la intervención derecta del Estado, á crear establecimientos oficiales. No puede ser de otro modo, para que tales escuelas respondan á su objeto.

Resulta, en fin, que la granja-escuela no es aceptable en el dia, bajo el concepto de unir la enseñanza y el modelo de explotación cultural. Merecen preferencia las *escuelas prácticas de agricultura* sostenidas por el Estado, con profesores idóneos y con todas las condiciones de establecimientos oficiales, en que tengan cabida la enseñanza y la experimentación.

E. A. S.

SECCION DE NOTICIAS.

Hemos recibido el 4.° cuaderno de la Biblioteca profesional de la Educación. Con él se termina el libro primero de la importante obra cuya traducción está dando, y empieza el segundo que trata de los métodos. Su primer capítulo se ocupa del orden de los estudios considerado bajo el punto de vista de la Psicología.

Ha fallecido el 2.° Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Almería. Q. D. E. P.

Son de mucha consideración las sumas que en várias provincias, entre ellas la de Lérida, se adeudan á los profesores de 1.ª enseñanza.

Dos noticias que rabian de verse juntas:

1.ª En vista de los buenos servicios prestados por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de Cuenca, el Gobierno le concedió dos honrosas distinciones en el año anterior.

2.ª Dicen que el Secretario de la Junta de Instrucción pública de Cuenca ha sido declarado cesante.

Que las compaginen los periódicos politicos; que si el nuestro lo fuera, ya las compaginariamos nosotros.

En virtud de los últimos concursos han sido nombradas Maestras en propiedad, doña Bibiana Magallon de la Sustitución de La Puebla de Hijar, D.ª Teresa Zaera, de Jatiel, D.ª Carmen Aguilar, de Oliete, D.ª Francisca Asensio, de Azaila y D.ª Matea Perez, de Peralejos.

Los nombramientos de los Maestros no se han recibido todavía.

Estraña un periódico de Madrid que á cierto distinguido orientalista no se le haya reconocido aptitud legal para hacer oposiciones á la cátedra de sanscrito, y proviene su estrañeza de que dicho señor ha sido nombrado Juez del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes.

Estraño seria, en realidad, el caso en otro país menos aficionado á los vice-versas; pero aquí donde con nuestros propios ojos hemos visto á un zapatero en condiciones de ser nombrado juez de un tribunal de oposiciones á escuelas, ¿qué podrá estrañarnos?

Ayer debió apoyar en el Congreso su proposición sobre nivelación de sueldos, el diputado Sr. Villarroya. En el número próximo procuraremos dar detalles.

De *La Reforma*.

«Dicese que el Sr. Gamazo intenta hacer obligatoria la primera enseñanza en un proyecto de ley.

Lo sentiríamos por el Sr. Gamazo, que con ello daría pruebas de no saber lo que trae entre manos.

Porque la ley del Sr. Moyano la tiene hecha, aunque sin fruto alguno.

Como dice muy bien *La Vanguardia*, medios indirectos para hacerla obligatoria, tales como edificios *ad hoc* para Escuelas, buenos Maestros y bien retribuidos y religiosamente pagados, creación de Escuelas nocturnas ó de adultos en todos los pueblos de España y medidas económico-sociales para que el pueblo obrero salga del estado de pobreza en que se encuentra y pueda mandar á sus hijos á aprender sin necesidad de utilizarlos en otras faenas para poder allegar un bocado de pan á la mesa, es lo que se necesita. Todo lo demás es no entenderlo.

Y es verdad.»

Ha dado en el quid *La Vanguardia*. Todo aquello de premios o castigos á los Maestros por razones de asistencia, es música celestial, y catalinario por añadidura; y nosotros no quisiéramos ni aun recordar la ley de Catalina. Que descause en paz y no se le resucite ni aun para premiarnos.

Con motivo de haberse presentado dos opositores sin designar la Escuela ó Escuelas que deseaban obtener, dice *El Anunciador*, de Zaragoza, el Secretario del Tribunal. en cumplimiento de lo que preceptúa la Real arden de 25 de Mayo último, consultó á éste si debian ser admitidos. El Tribunal se hizo cargo de las instancias, estudio la referida Real orden y el edicto de convocatoria y no sabiendo qué decisión adoptar por la forma ambigua en que una de ellas estaba redactada, aconsejó al Secretario consultara á la Dirección general admitiendo condicionalmente en los ejercicios á los que ocasionaron la duda. Hecha la consulta y reclamada contestacion telegráfica, el Centro Directivo que *podia admitirse á los ejercicios al que se ha presentado aspirando á una de las vacantes*, PORQUE EN ESTA FÓRMULA SE ENTIENDE OPTA Á TODAS; *pero no al que solamente dice que desea tomar parte en las oposiciones*. Llamamos la atención acerca de este incidente y acosejamos que cuando los Maestros traten de obtener una Escuela por oposicion ó por concurso, la expresen detalladamente en la instancia, para no verse en el caso de sufrir un desaire.

Han dicho algunos colegas que por el Sr. Gobernador de Granada se ha expedido una circular á los Maestros de los pueblos de aquella provincia, para que inmediatamente remitan á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública las cuentas de la inversión que han dado á las sumas que durante el último semestre del ejercicio económico del 81 al 82

ayan percibido para material de sus clases.

Pero entendámonos: Lo que pide aquella Junta son las cuentas originales justificadas ó copia de ellas? Porque si es lo primero, como parece, no sabemos en qué apoya su petición.

Las causas por las cuales se pueden recusar los jueces de los tribunales, segun el derecho comun mencionado en Real orden inserta en la sección oficial de este número, son.

1.ª El parentesco de consanguinidad ó afinidad dentro del cuarto grado civil de los aspirantes con cualquiera de los jueces.

2.ª Estar ó haber sido denunciado por alguno de los opositores como autor, cómplice ó encubridor de un delito ó falta.

3.ª Ser ó haber sido tutor ó curador de los bienes de los interesados, ó haber estado bajo la tutela ó curaduría de alguno de ellos.

4.ª Ser ó haber sido denunciador ó acusador privado del que recusa.

5.ª Tener pleito pendiente con el recusante.

6.ª Tener interés directo ó indirecto en el asunto ó en otro semejante.

7.ª Amistad intima y

8.ª Enemistad manifiesta.

Para que tenga validéz la recusación por cualquiera de las causas anteriormente mencionadas, hay necesidad de justificarlas convenientemente ante la autoridad de quien procede el nombramiento.

La nivelación de sueldos de las Maestras con los Maestros gana cada dia más terreno.

La prensa política se va mostrando interesada en el asunto.

Ha consignado *La Epoca* y repetido por *La Correspondencia de España*, que la dotación de las Maestras de primera enseñanza es un tercio menos que la de los Maestros: y si la de estos es insuficiente, añade, júzgase qué será la de las profesoras. No hay derecho á reclamar, dice, un personal digno, instruido y celoso, sino se le dignifica, haciendo que termine la situación precaria que atraviesan, para después exigir todo cuanto de él debe esperar la sociedad.

Se asegura que el nuevo Ministro de Fomento se halla animado de los mejores deseos en beneficio de la enseñanza y de los Maestros. Nos complacemos en extender la noticia, esperando resulte cierta.

Los buenos deseos tratándose de nuestra clase, no faltan.

Según se ha manifestado por la Superioridad al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, quedan excluidas de ingresar en las Cajas especiales de primera enseñanza las cantidades destinadas para arrendamientos de los edificios de escuelas.

Un entorpecimiento más.

Los Maestros de Arcos de la Frontera han elevado una solicitud al Congreso de los Diputados pidiendo que por aquel Municipio se les abonen las *¡¡treinta y un mil noventa y ocho pesetas!!* que se les adeudan.

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.